



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220001400

Revisadas las presentes diligencias y conforme a la prescripción legal del artículo 286 del C.G.P., se corrige el mandamiento de pago de la demanda que milita en las páginas 23-24, en el sentido de indicar que las cuotas de administración que se relacionan en el numeral 1, se causaron desde el 1° de diciembre de 2018 hasta el 30 de noviembre del 2021, y no como allí se indicó.

En lo demás queda incólume la citada providencia.

Notifíquese la demanda junto con la presente providencia.

NOTIFÍQUESE (1 de 2),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1860c44e673dac96e3be4263796f791cb9050a9ccf988ab6f01c5e8cd00af66**

Documento generado en 18/03/2022 08:26:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**